



Instituto Mexicano de la Juventud



Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos

IMJUVE/DCSR/SCS/001-E

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL ESTUDIANTADO MEXICANO A. C.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ FERNANDO ENCISO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS SE CREÓ EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVRIENDO COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 3 BIS EN SUS FRACCIONES I, V Y VI, 4 FRACCIÓN IV Y 6, TODOS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

DE LA MISMA MANERA CON OBJETO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE ORGANISMO.

EN LO ESPECÍFICO, LA DIRECCIÓN DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES, TIENE COMO FIN PRIMORDIAL, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR PROGRAMAS QUE FOMENTEN Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA JUVENTUD Y DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE SU COMUNIDAD Y DEL PAÍS.

ASÍ LAS COSAS Y CONCATENADO CON LO ANTERIOR, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ESTABLECE COMO UNA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES ESTABLECER LAS RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, Y REALIZAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN RELACIONADOS

CON EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD, A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DE MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE EXPERIENCIAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES Y SUS MIEMBROS LOGRANDO VINCULACIÓN ENTRE LAS MISMAS. TAMBIEN LE COMPETE DIRIGIR LA CANALIZACIÓN DE APOYOS DE CARÁCTER ECONÓMICO O EN ESPECIE, QUE PERMITAN A LOS GRUPOS, COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE JÓVENES O QUE TRABAJAN EN SU BENEFICIO, FACILITAR DE MANERA TEMPORAL SU TRABAJO COMUNITARIO.

DECLARACIONES:

I. DE "EL IMJUVE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 6 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IMJ-990106-AP3.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES, CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS, AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN III DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD".

I.5.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JOSE MANUEL ROMERO COELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, Y EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

I.6.- QUE EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76 COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN":

II.1.- ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON EL TOMO NÚMERO XIV, DEL LIBRO NÚMERO 7, BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 5764, EN GUADALAJARA, JALISCO, DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2011 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 116, DE LA SUB-REGIÓN CENTRO CONURBADA. ORGANIZACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SIN FINES DE LUCRO.

II.2.- SU VOCACIÓN SE SUSTENTA EN LA NECESIDAD DE OFRECER A LA NACIÓN Y PRINCIPALMENTE A LOS ESTUDIANTES, UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONSENSO DE INICIATIVAS TENDIENTES A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS REBASADOS POR LOS DIVERSOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LAS SOCIEDADES.

SUS OBJETIVOS GENERALES SON:

- VELAR POR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL MEXICANA, PARA LOGRAR UN DESARROLLO INTEGRAL DE LA MISMA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS IDÓNEOS PARA TAL EFECTO, BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DE LA AGRUPACIÓN; Y
- COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA.

II.3.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JOSÉ FERNANDO ENCISO RUÍZ**, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LA REFERIDA ESCRITURA NÚMERO 5764, DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2011 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 116, DE LA SUB-REGIÓN CENTRO CONURBADA.

II.4.- QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN DICHA ASOCIACIÓN, TIENE RELACIÓN FAMILIAR, LABORAL, DE NEGOCIOS O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LA QUE PUDIERA RESULTAR BENEFICIADO ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.5.- QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO ESTÁ RECIBIENDO RECURSOS FEDERALES PARA EL MISMO O SIMILAR PROYECTO Y QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN DICHA ASOCIACIÓN, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS

DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 8° FRACCIONES XI Y XX Y 9° INCISOS A) Y B), DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINA QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES LOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL, Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN VIADUCTO ROJO GÓMEZ NÚMERO 211, COLONIA CÉSPEDES, CÓDIGO POSTAL 42090, MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES RATIFICAN EL PROPÓSITO DE FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETANDO SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE PERMITAN VINCULAR A LOS JÓVENES Y ESTUDIANTES MEXICANOS EN OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PERSONAL, ACADÉMICO, ARTÍSTICO, PROFESIONAL Y CUALQUIER OTRO QUE COADYUVE CON SU SANO DESARROLLO, Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA COMPETENCIA DE "EL IMJUVE".

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES, LAS CUALES SE SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA Y, EN CASO DE SER APROBADAS, SERÁN ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS CUALES UNA VEZ SUSCRITOS FORMARÁN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COADYUVAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES Y LEGALES A LA CONSECUCCIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- PERSONAL DE ENLACE.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR COMO PERSONAL DE ENLACE –CUYOS REPRESENTANTES PODRÁN SER SUSTITUIDOS PREVIA NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN– POR "IMJUVE", EL LIC. JOSAFATH ARCHUNDIA VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; POR PARTE

DE "LA ASOCIACIÓN", EL LIC. PEDRO MOLINA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO.

QUINTA.- ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ENLACE

1. DETERMINAR Y APOYAR LAS ACCIONES A EJECUTAR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
2. COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
3. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

SEXTA.- MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

EN CASO DE SUBSISTIR DICHO CONFLICTO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE LAS "LAS PARTES" ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A RECONOCERSE RECÍPROCAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN SU ASPECTO MORAL COMO PATRIMONIAL QUE CADA UNA TENGA O LLEGUE A TENER POR SU PROPIA CUENTA, PACTANDO DESDE ESTE MOMENTO QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE SE GENEREN POR CUALQUIER TIPO DE OBRA O CREACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR ESTE TIPO DE DERECHOS Y QUE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO PERTENECERÁN A LA PARTE QUE LOS GENERE, ACLARANDO QUE SI LA PRODUCCIÓN DE LOS MISMOS ES CONJUNTA, "LAS PARTES" SERÁN COAUTORES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.



DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRABAJO LLEVADO A CABO ENTRE "LAS PARTES" Y LA RELATIVA A LOS RECURSOS QUE HAYAN SIDO INVERTIDOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN, SERÁ PÚBLICA, EN RAZÓN DE LO CUAL LAS PARTES LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA. LO ANTERIOR, EN APEGO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SU PARTICIPACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A GUARDAR LA DISCRECIONALIDAD DEBIDA RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PUEDA SER CONSIDERADA DE NATURALEZA CONFIDENCIAL O RESERVADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA CITADA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS TAREAS PACTADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE EFECTÚE POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. EN TAL CASO "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, PARA LO CUAL DEBERÁN GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN CURSO SEAN CONCLUIDAS CON ARREGLO A LOS PLANES O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016.



Instituto Mexicano de la Juventud



Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos

POR EL IMJUVE:



JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO
DIRECTOR GENERAL

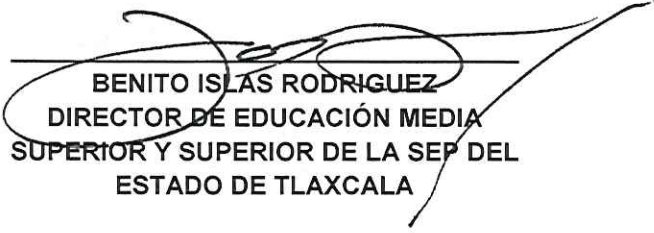
POR LA ASOCIACIÓN:



JOSÉ FERNANDO ENCISO RUÍZ
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR:



NARCISO XICHTÉNCATL ROJAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TLAXCALA

BENITO ISLAS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SEP DEL
ESTADO DE TLAXCALA

ASISTIÓ

MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL IMJUVE

ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL ESTUDIANTADO MEXICANO A. C., EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016 EN EL ESTADO DE TLAXCALA.